

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2020-00606-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por PABLO EMILIO RUBIO GOMEZ contra ANGELA ISABEL ORDOÑEZ SOLANO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Se reconoce personería al Dr. Héctor Javier Gaitán Peña como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

AL DESPACHO

22 ABR 2021

Sin impulso de Parte

SD

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 MAY 2021

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00606-00

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al demandante para que acredite la notificación del extremo pasivo de la acción en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>14</u>	de fecha <u>28 MAY 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	